



Personería Municipal
Salado Blanco Huila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones.....	3
Cláusula 2 - Objeto del Contrato	3
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato	3
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago	4
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista	4
Cláusula 7- Plazo de ejecución	5
Cláusula 8 - Derechos del Contratista	5
Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista	5
Cláusula 10 - Derechos del Contratante	6
Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante	6
Cláusula 12 - Responsabilidad	6
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	7
Cláusula 14 - Caducidad	7
Cláusula 15 - Multas.....	7
Cláusula 16 - Cláusula Penal	7
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.....	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista.....	8
Cláusula 19 - Cesiones	8
Cláusula 20 - Indemnidad.....	8
Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor.....	9
Cláusula 22 - Solución de controversias	9
Cláusula 23 - Notificaciones	9
Cláusula 24 - Supervisión.....	9
Cláusula 25 - Anexos del Contrato.....	10
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	10
Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales	10
Cláusula 28- Confidencialidad.....	11
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	11

Entre los suscritos: **ADRIANA MARIA CHINCHILLA LUGO**, identificada con cedula de ciudadanía número **36.310.588** expedida en Neiva Huila, en su



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

calidad de Personera Municipal, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Saladoblanco Huila, de la Entidad Territorial con NIT 891.180.180-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JENIFER PIÑARTE BARRERA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Número **1032443684** expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que de conformidad con el estudio previo, la Entidad tiene una necesidad que puede atenderse con la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal de la presente vigencia
- b) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- c) Que para atender la necesidad señalada en el estudio previo no existe personal de planta.
- d) Que el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 establecen que la modalidad de contratación directa se aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; por lo anterior las partes han decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas
- e) Que el contratista presentó por escrito la propuesta de prestación de servicio a la Personería Municipal de Saladoblanco, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.
- f) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- g) Que para atender esta necesidad la Personería Municipal de Saladoblanco, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000435 para la celebración de este contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



Personería Municipal
Salado Blanco Huila

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Es el Municipio de Salado Blanco
Contratista	Es JENIFER PIÑARTE BARRERA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONTRACTUALES, ASESORAMIENTO LEY 1448, LEYES MODIFICATORIAS Y CONCORDANTES Y DEMÁS PROCESOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 3.1 Poner a disposición del contratante los conocimientos jurídicos especializados y experiencia específica en asesoría legal, para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades asignadas.
- 3.2 Brindar asesoría y acompañamiento al Personero Municipal en los trámites y procedimientos disciplinarios, contractuales y demás asuntos jurídico administrativos de su competencia.
- 3.3 Apoyar la proyección de las acciones preventivas que adelante la Personería Municipal.
- 3.4 Apoyar la evaluación de las quejas, informes de servidor público o las noticias disciplinarias, para establecer la decisión que en derecho corresponda; esto es, adelantar la etapa de instrucción dentro de una actuación disciplinaria, con cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- 3.5 Brindar apoyo en la sustanciación de los autos inhibitorios, archivo, indagación previa, investigación disciplinaria, traslados por competencia o de poder preferente de que trata la ley 1952 del 2019 modificada en algunas de sus disposiciones por la ley 2094 de 2021.



Personería Municipal **Saladoblanco Huila**

- 3.6 Prestar apoyo y acompañamiento en la práctica y evaluación de las pruebas, auto para cierre de la investigación disciplinaria para el traslado a los sujetos procesales, formulación de pliego de cargos y demás actuaciones dentro de la etapa de instrucción.
- 3.7 Proyectar y/o revisar los estudios previos, invitaciones públicas, compras públicas por TVEC, minutas de contratos, órdenes de compra, actas de liquidación y demás documentos que se generen en materia de contratación durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
- 3.8 Sustanciar, revisar y acompañar con su firma todos los documentos jurídicos que le designen y que sean competencia de la Personería Municipal.
- 3.9 Emitir conceptos y absolver consultas escritas y/o verbales que sean solicitadas por el Personero Municipal sobre temas afines al objeto del contrato.
- 3.10 Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
- 3.11 Prestar apoyo y realizar asesoramiento a casos en relación a la población víctima del conflicto armado en Colombia de conformidad a la ley 1448, leyes modificatorias y concordantes.
- 3.12 Las demás que sean requeridas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas, con una periodicidad mensual.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El presente contrato tiene el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000).

El Contratante cancelará dicho valor mediante CINCO (05) pagos parciales equivalentes a la suma de DOS MILLONES OCHIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000), según informe del supervisor.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:



Personería Municipal
Salado Blanco Huila

- 6.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
- 6.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Salado Blanco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista

- 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
- 9.2 Presentar un informe detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en las clausulas 2 y 3.
- 9.3 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 9.4 Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al



Personería Municipal **Saladoblanco Huila**

Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.

- 9.5 El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Saladoblanco.
- 9.6 El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
- 9.7 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

- 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

- 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - Caducidad

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Saladoblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Personería Municipal de Saladoblanco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Saladoblanco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Las partes consideran que no procede la exigencia de garantías, en atención al artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y según lo señalado en los Estudios Previos.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Personería Municipal de Saladoblanco y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Saladoblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Saladoblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Saladoblanco de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de Saladoblanco por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las



Personería Municipal
Saladoblanco Huila

obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	
Nombre:	JENIFER PIÑARTE BARRERA
Dirección:	Cra 2 No 10-32 sur del Municipio de Pitalito H.
Teléfono:	3186746153
Correo Electrónico:	jenipiba@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista, estará a cargo de la Personera Municipal.



Personería Municipal **Salado Blanco Huila**

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

- a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
- b) Elaborar informe de supervisión.
- c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
- f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
- g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la policía nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente contrato.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales

El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al



Personería Municipal
Salado Blanco Huila

certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000435.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Salado Blanco. En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en Salado Blanco, en dos (2) copias, una de ellas para el Supervisor del contrato, quien de esta manera se notifica de sus obligaciones como supervisor, el día 05 de agosto de 2026.

ADRIANA MARIA CHINCHILLA LUGO
Personera Municipal

JENIFER PIÑARTE BARRERA
Contratista

Revisó el texto legal. **Adriana María Chinchilla Lugo.**